I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000797 **/2011**

Cerrillos, 12 MAYO **2011**

V I S T O S:

El acuerdo adoptado en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 06 de mayo de 2011; el Certificado N°086/2011 de la Secretaria Municipal; las Providencias Alcaldicias N°100/2742/2011, N°100/2522/2011, Nº100/2229/2011, Nº100/6461/2010 y Nº100/6302/2010; el Memorándum Nº807/15/2011 del Inspector Técnico de Obras de la Dirección de Obras Municipales; fotocopias del Pagaré Nº0003281 de la Empresa Aguas Andinas S.A.; el Memorándum Nº1000/259/2011 de la Dirección de Jurídica; el Poder Notarial del alcalde Para Retiro de Pagaré de fecha 21 de abril de 2011; del Ordinario Nº400/1136/2010 y el Ord. N°400/349/2011, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas; el documento S/N° del funcionario de la Dirección Jurídica don Luis Véliz Baeza; el Decreto Exento Nº202/2043/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda; modificado por el Decreto Supremo N°20 de 2007 del mismo Ministerio; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/2043/2010 se aprobó la suscripción del Contrato con la Empresa Aguas Andinas S.A. por concepto de Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad, según planilla de cálculo de SMAPA Nº099-08 y el correspondientes pago de 208.16 UF, a favor de la Empresa Aguas Andinas S.A., para el Proyecto Estadio Municipal Desco Colo Colo.

El acuerdo adoptado en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 06 de mayo de 2011.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**Contrato de Aporte de Financiamiento Reembolsable por Capacidad Nº2299**" de fecha 17 de marzo de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la Empresa Aguas Andinas S.A., R.U.T. Nº61.808.000-5, representada legalmente por su Gerente General don Felipe Larraín Aspillaga, cedula de identidad Nº6.922.002-9, de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad, que se sujetará a las cláusulas siguientes y en lo no previsto en éstas, a las normas contenidas en la Ley de Tarifas D.F.L. Nº70, de 1988 y su Reglamento.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL APORTE POR CAPACIDAD. Los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad tienen por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio solicitado por la Municipalidad para el terreno ubicado en calle Colo Colo Nº1.499, comuna de Cerrillos, según dan cuenta el Certificado de Factibilidad SMAPA Nº18.154/2006 del 28 de diciembre de 2006 y la planilla de

cálculo de SMAPA Nº099-08 de fecha 16 de diciembre de 2008, documentos que las partes, de común acuerdo, convienen en considerar parte integrante del contrato.

1.2. MONTO DEL APORTE. El monto de los aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad correspondientes a disposición de aguas servidas por tratamiento ascienden a un total equivalente a U.F. 208,16 (doscientas ocho Unidades de Fomento con dieciséis centésimas), valor que consta en planilla de cálculo de SMAPA Nº099-08 de fecha 16 de diciembre de 2008.
Los parámetros de cálculo que determinan el monto de estos aportes son los siguientes:
Consumo Período punta: 2.885,25 m^3
Tarifas AFRC: Publicadas en La Nación de 14 de noviembre de 2008
Período punta: 121 días
f_1 =1,123 (períodos punta SMAPA 2002-2007)

1.3 ENTREGA DEL APORTE. En este acto la MUNICIPALIDAD hace entrega a AGUAS ANDINAS S.A. del equivalente en pesos moneda nacional a esta fecha de U.F. 208, 16 (Doscientas ocho Unidades de Fomento con dieciséis centésimas), suma que corresponde al monto del aporte individualizado precedentemente y que AGUAS ANDINAS S.A. declara recibir a su entera satisfacción.

1.4 FORMA Y PLAZO DEL REEMBOLSO. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la firma de éste contrato, AGUAS ANDINAS S.A. se compromete a rembolsar al Aportante el valor en Unidades de Fomento señalado en la cláusula segunda del contrato. Este reembolso se hará mediante un Pagaré expresado en UF, reajustable y endosable con vencimiento en 15 años, con los reajustes e intereses establecidos en el DFL Nº70/88 y su Reglamento D.S. Nº453/90. Las partes dejan constancia, que esta opción de reembolso fue elegida por la MUNICIPALIDAD entre las alternativas que le fueron ofrecidas, esto es, pagaré endosable y prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.

1.5 BENEFICIARIO DEL REEMBOLSO. Las partes dejan constancia que la calidad de la MUNICIPALIDAD y Beneficiario del Reembolso, recaen en la misma persona, por lo que AGUAS ANDINAS S.A. debe efectuar directamente a ésta el pago señalado en al cláusula anterior.

1.6 La MUNICIPALIDAD declara conocer la Ley de Tarifas DFL Nº70, de 1988 y su Reglamento.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Con fecha 27 de abril de 2011 el Alcalde en la representación que inviste suscribió el documento denominado **ENTREGA DE PAGARÉ Y FINIQUITO** que contiene lo siguiente:

3.1. Con fecha 17 de marzo de 2011, se celebró entre AGUAS ANDINAS S.A. y la Municipalidad de Cerrillos, el contrato de aportes de financiamiento reembolsable por capacidad Nº2299, en virtud del cual la Municipalidad entregó a Aguas Andinas S.A. la suma de $4.487.969.- (cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos), equivalentes a UF 208,16 (doscientas ocho unidades de fomento con dieciséis centésimas).

3.2 De conformidad con lo establecido en el D.F.L. MOP N°70/88 y su Reglamento, la Municipalidad declara que se le reembolsa el aporte individualizado en la cláusula precedente, mediante la entrega de Pagaré Nº3281, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de $4.487.969.- (cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos), equivalente a U.F. 208,16 (doscientos ocho unidades de fomento con dieciséis centésimas), al valor de la U.F. del 18 de marzo de 2011, con vencimiento al 18 de marzo de 2026 y con una tasa de interés anual del 2,75%, calculado sobre el capital adeudado en Unidades de Fomento a la fecha de pago, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 17 del D.F.L. MOP N°70/88, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios. Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán semestralmente.

3.3 La Municipalidad declara recibir materialmente y a su entera satisfacción, el pagaré indicado en la cláusula anterior, declarando que da por cumplidas todas las obligaciones pendientes con Aguas Andinas S.A., dando por lo tanto el más amplio, completo y total finiquito.

3.4. La entrega del Pagaré señalado en la cláusula segunda del documento, se efectúa con esta fecha, no obstante haber estado disponible para su retiro por parte del Alcalde, desde el 01 de abril de 2011.

3.5 El documento ENTREGA DE PAGARE Y FINIQUITO, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El Pagaré U.F. Nº0003281 contenido bajo contrato Nº2299, de fecha 18 de marzo de 2011, suscrito por el Gerente General de AGUAS ANDINAS S.A., R.U.T. N°61.808.008-5, don Felipe Larrain Aspillaga, cédula de identidad N°6.922.002-9, por valor recibido debe y pagará incondicionalmente en sus oficinas, el día 18 de marzo de 2026, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, R.U.T. N°69.255.000-5, la cantidad de cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos, moneda legal ($4.487.969.-), equivalente a 208,16 Unidades de Fomento de las indicadas en art. 31 en la Ley 18.010. La cantidad adeudada se pagará reajustada en un porcentaje igual a la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre esta fecha y el día del pago efectivo. Además, la obligación de que da cuenta este instrumento devengará un interés anual de 2,75%, calculado sobre el capital adeudado en Unidades de Fomento a la fecha de pago, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 del D.F.L. N°70 MOP de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios. Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán semestralmente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000797

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

4.1. En caso de mora o simple retardo pagará, desde la fecha de mora hasta el día del pago efectivo intereses corrientes para operaciones reajustadas en moneda nacional, que rijan durante el retardo, de acuerdo al art. 16 de la Ley 18.010.

4.2. AGUAS ANDINAS S.A., pagará el capital e intereses devengados a la fecha de vencimiento o podrá prepagar este pagaré, en cualquier momento, pagando el capital reajustado y los intereses devengados a la fecha.

4.3. AGUAS ANDINAS S.A., libera al tenedor de la obligación de protestos y constituye para todos los efectos legales, domicilio en la ciudad de Santiago y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales. Este pagaré es libremente negociable a través de endoso.

5. Remítase el Pagaré Nº0003281 a la Tesorera Municipal para su custodia y resguardo con copia al Departamento de Contabilidad y Presupuesto para su contabilización.

6. El ingreso que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 115.05.01 "Transferencias Corrientes del Sector Privado" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Concejales (6)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Empresa Aguas Andinas S.A.
Pagina Web

AGUAS andinas®
Aguas Andinas S.A.
Captación, Purificación y Distribución de
Agua Potable y Recolección y Disposición de Aguas Servidas
Av. Presidente Balmaceda 1398
Teléfono: 6881000 Casilla 1537
Santiago

R.U.T.: 61.808.000-5
PAGARE
N° **0003281**

S.I.I. SANTIAGO CENTRO

PAGARE N° **0003281**

CONTRATO N° **2299** CAPITAL U.F. **208,16** FECHA DE VENCIMIENTO **18.03.2026**

PAGARE EN U.F.

AGUAS ANDINAS S.A., por valor recibido debe y pagará incondicionalmente en sus oficinas, el día **18** de **Marzo** de **2026** a la orden de **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** R.U.T. **69.255.000-5** la cantidad de **Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Y Siete Mil Novecientos Sesenta Y Nueve** pesos moneda legal ($ **4.487.969**) equivalente a **208,16** Unidades de Fomento de las indicadas en art. 31 en la Ley 18.010. La cantidad adeudada se pagará reajustada en un porcentaje igual a la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre esta fecha y el día del pago efectivo.
Además, la obligación de que da cuenta este instrumento devengará un interés anual de **2,75%** , calculado sobre el capital adeudado en Unidades de Fomento a la fecha de pago, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 del D.F.L. 70 MOP de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios. Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán semestralmente.
En caso de mora o simple retardo pagará, desde la fecha de mora hasta el día del pago efectivo, intereses corrientes para operaciones reajustadas en moneda nacional, que rijan durante el retardo, de acuerdo al art. 16 de la Ley 18.010.

AGUAS ANDINAS S.A., pagará el capital e intereses devengados a la fecha de vencimiento o podrá prepagar este pagaré, en cualquier momento, pagando el capital reajustado y los intereses devengados a la fecha.

AGUAS ANDINAS S.A., libera al tenedor de la obligación de protestos y constituye para todos los efectos legales, domicilio en la ciudad de Santiago y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales. Este pagaré es libremente negociable a través de endoso.

En **Santiago** a **18** de **Marzo** de **2011**

AGUAS andinas

p.p. AGUAS ANDINAS S.A.

RAZON SOCIAL DEL DEUDOR : AGUAS ANDINAS S.A.
R.U.T. : 61.808.000 - 5
NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE(S) :
Felipe Larrain Aspillaga 6.922.002-9

DOMICILIO DEUDOR: Avda. Presidente Balmaceda 1398, Santiago.

EL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS QUE GRAVA ESTE DOCUMENTO, SE PAGA POR INGRESOS MENSUALES DE DINERO EN TESORERIA, SEGUN DECRETO LEY 3475 ARTICULO 15 N° 2

AMF SEGURIDAD S.A. RUT 59.622.800-9 (ALIN 3709 MAQUI - FOLIO 2617-4009

CONTRATO DE APORTE DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE POR CAPACIDAD N° 2299

AGUAS ANDINAS S.A

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROYECTO ESTADIO MUNICIPAL DESCO COLO COLO UBICADO EN CALLE COLO COLO N° 1.499 VILLA MARIA

COMUNA DE CERRILLOS

(SMAPA-68)

17 MAR 2011

En Santiago, a ....., entre AGUAS ANDINAS S.A., Rut N° 61.808.000-5, representada por su Gerente General, don FELIPE LARRAIN ASPILLAGA, cédula de identidad N° 6.922.002-9, ambos domiciliados en Avda. Presidente Balmaceda N°1.398 e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, Rut N° 69.255.000-5, representada como se acreditará por don ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON, cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante, el Aportante, se celebra el presente contrato de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad, que se sujetará a las cláusulas siguientes y en lo no previsto en éstas, a las normas contenidas en la Ley de Tarifas D. F. L. N°70, de 1988 y su Reglamento.

PRIMERA: IDENTIFICACION DEL APORTE POR CAPACIDAD

Los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad tienen por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio solicitado por el Aportante para el terreno ubicado en calle Colo Colo N° 1.499, comuna de Cerrillos, según dan cuenta el Certificado de Factibilidad SMAPA N° 18.154/2006 del 28 de diciembre de 2006 y la planilla de cálculo de SMAPA N° 099-08 de fecha 16 de diciembre de 2008, documentos que las partes, de común acuerdo, convienen en considerar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL APORTE

El monto de los Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad correspondientes a disposición de aguas servidas por tratamiento ascienden a un total equivalente a U.F. 208,16 (Doscientas ocho Unidades de Fomento con dieciseis centésimas), valor que consta en planilla de cálculo de SMAPA N° 099-08 de fecha 16 de diciembre de 2008.

Los parámetros de cálculo que determinan el monto de estos aportes son los siguientes:

Consumo período punta: 2.885,25 m³
Tarifas AFRC: Publicadas en La Nación de 14 de noviembre de 2008
Período punta: 121 días
f_1 = 1,123 (períodos punta SMAPA 2002-2007)

BLG/EMA

TERCERA: ENTREGA DEL APORTE

En este acto el Aportante hace entrega a AGUAS ANDINAS S.A. del equivalente en pesos moneda nacional a esta fecha de U.F. 208,16 (Doscientas ocho Unidades de Fomento con dieciseis centésimas), suma que corresponde al monto del aporte individualizado precedentemente y que AGUAS ANDINAS S.A. declara recibir a su entera satisfacción.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DEL REEMBOLSO

Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la firma del presente contrato, AGUAS ANDINAS S.A. se compromete a reembolsar al Aportante el valor en Unidades de Fomento señalado en la cláusula segunda del presente contrato. Este reembolso se hará mediante un Pagaré expresado en UF, reajustable y endosable con vencimiento en 15 años, con los reajustes e intereses establecidos en el DFL N° 70/88 y su Reglamento D.S. N° 453/90. Las partes dejan constancia, que esta opción de reembolso fue elegida por el Aportante entre las alternativas que le fueron ofrecidas, esto es, pagaré endosable y prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.

QUINTA: BENEFICIARIO DEL REEMBOLSO

Las partes dejan constancia en este acto que la calidad de Aportante y de Beneficiario del Reembolso, recaen en la misma persona, por lo que AGUAS ANDINAS S.A. debe efectuar directamente a ésta el pago señalado en la cláusula anterior.

SEXTA: El Aportante declara conocer la ley de Tarifas DFL N° 70, de 1988 y su Reglamento.

SEPTIMA: La personería y facultades de don FELIPE LARRAIN ASPILLAGA para representar a AGUAS ANDINAS S.A., constan de la escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo.

La facultad y personaría de don ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON para actuar en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en oficio N° 5965/2008 de fecha 26 de noviembre de 2008.

BLG/EMA

OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente instrumento de idéntico tenor y fecha se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIPE LARRAIN ASPILLAGA
AGUAS ANDINAS S.A.

Autorizo la firma que antecede
Santiago,

17 MAR 2011

RENE ANTONIO CANDIA
NOTARIO PUBLICO
SAN FELICES

BLG/EMA

18/03/11

ENTREGA DE PAGARE Y FINIQUITO

En Santiago de Chile, con fecha 27 ABR. 2011, comparece Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Rut N° 69.255.000-5, representada como se acreditará por don Alejandro Isidoro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, domiciliado en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante el Aportante, quien declara lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 17 de marzo de 2011, se celebró entre AGUAS ANDINAS S.A. e Ilustre Municipalidad de Cerrillos, el contrato de aportes de financiamiento reembolsable por capacidad N° 2299 en virtud del cual el APORTANTE entregó a Aguas Andinas S.A. la suma de $4.487.969.- (cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos), equivalentes a U.F. 208,16 (doscientas ocho unidades de fomento con dieciséis centésimas).

SEGUNDO: En este acto y de conformidad con lo establecido en el DFL MOP 70/88 y su reglamento, el APORTANTE declara que se le reembolsa el aporte individualizado en la cláusula precedente, mediante la entrega del Pagaré N° 3281, a nombre de Ilustre Municipalidad de Cerrillos , por la suma de $4.487.969.- (cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos), equivalentes a U.F. 208,16 (doscientas ocho unidades de fomento con dieciséis centésimas), al valor de la UF del 18 de marzo de 2011 con vencimiento al 18 de marzo de 2026 y con una tasa de interés anual del 2,75%, calculado sobre el capital adeudado en unidades de fomento a la fecha de pago, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del DFL MOP 70/88, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios. Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán semestralmente.

TERCERO: El APORTANTE declara recibir materialmente en este acto y a su entera satisfacción, el pagaré indicado en la cláusula anterior, declarando que da por cumplidas todas las obligaciones pendientes con Aguas Andinas S.A., dando por lo tanto el más amplio, completo y total finiquito.

CUARTO: La entrega del Pagaré señalado en la cláusula segunda del presente documento, se efectúa con esta fecha, no obstante haber estado disponible para su retiro por parte del Aportante, desde el 01 de abril de 2011.

UAT 2

La facultad y personería de don Alejandro Isidoro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en oficio N°5965/2008 de fecha 26 de noviembre de 2008.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

Alejandro Isidoro Almendares Calderón
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

UAT 2